



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 070-2018-MPP/A
Paita, 8 de febrero de 2018

Visto: El informe N° 011-2018-PPM/MPP de fecha 15 de enero de 2018 remitido por la Procuraduría Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el informe del visto la Procuraduría Pública Municipal se dirige a la Gerencia Municipal a efectos de hacer de su conocimiento que en el Proceso sobre Acción Contenciosa Administrativa seguido por el demandante Narciso Eduardo Vásquez Espinoza contra la Municipalidad Provincial de Paita, se tiene que a través de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Trece (13) de fecha 11 de julio de 2016, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura resolvió: Confirmar la Sentencia Apelada contenida en la Resolución Número Ocho (8) de fecha 30 de marzo de 2016, inserta de folios 197 al 206 que resuelve: 1.- Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Narciso Eduardo Vásquez Espinoza contra la Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia: 2.- Declárese nula y sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPP/A de fecha 26 de marzo de 2015, contra el despido arbitrario. 3.- Ordenar que la Entidad demandada en el plazo de cinco días hábiles consentida o ejecutoriada que sea la presente, reponga al demandante en sus labores habituales que venía desempeñando en el cargo de Fiscalizador Multifuncional en la Subgerencia de Fiscalización o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo, reconociéndole al demandante a partir de la fecha su derecho a gozar de todos los beneficios que le correspondan como trabajador contratado según el Decreto Legislativo N° 276 con pago de las remuneraciones dejadas de percibir, las cuales se liquidarán en ejecución de la sentencia, 4.- Declarar infundada la pretensión de pago de indemnización por daño causado, incluyendo el lucro cesante, el daño emergente y daño moral, sin costos procesales.

Que, además informa que con fecha 12 de enero de 2018 por medio de la Notificación N° 369-2018-JR-LA de fecha 10 de enero de 2018 le ha sido notificada la Resolución Número Dieciséis (16) de fecha 7 de diciembre de 2017 expedida por el Juzgado Laboral Transitorio de Paita que resuelve: 1.- Tener por devuelto el expediente judicial remitido por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Justicia de la República, habiéndose declarado improcedente el Recurso de Casación interpuesto por la parte demandada Municipalidad Provincial de Paita. 2. En cumplimiento a lo ordenando por el Superior se dispone ordenar que la Entidad demandada en el plazo de Cinco (5) días hábiles, reponga al demandante en sus labores habituales que venía desempeñando en el cargo de Fiscalizador o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que percibía, reconociéndole al demandante a partir de la fecha su derecho a gozar de todos los beneficios que le correspondan como trabajador contratado acorde al Decreto Legislativo N° 276.

Que, es de precisar que con Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPP/A de fecha 26 de marzo del 2015 se resuelve declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Narciso Eduardo Vásquez Espinoza contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2015-MPP-GM de fecha 12 de febrero de 2015, que resuelve declarar improcedente su solicitud de reposición al centro de labores.

Que, a través del Informe N° 021-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 17 de enero de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se dé cumplimiento de lo resuelto en la Resolución Número Dieciséis (16) de fecha 7 de diciembre de 2017 emitida por el Juzgado Laboral Transitorio de Paita y Casación N° 16373-2016-PIURA de fecha 27 de junio de 2017, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Justicia de la República.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.
T: (073) 211-043 F: (073) 211-187
/munipaipa
www.munipaipa.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, la independencia en el ejercicio jurisdiccional es uno de los principios y derechos de la función jurisdiccional previsto en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice: "*Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)*".

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPP/A de fecha 26 de marzo de 2015, que resuelve declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Narciso Eduardo Vásquez Espinoza, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2015-MPP-GM de fecha 12 de febrero de 2015, la cual resuelve declarar improcedente su solicitud de reposición a su centro de labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer al accionante Narciso Eduardo Vásquez Espinoza a sus labores habituales que venía desempeñando como Fiscalizador Multifuncional en la Subgerencia de Fiscalización o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo, reconociéndole a partir del mes de enero de 2018 su derecho a gozar de todos los beneficios que le correspondan como trabajador contratado según Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Remundo Dioses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza